PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-375-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC Y GESTIÓN AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP - GEA.

PAULO CESAR ÁVILA CANTOR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.938.551 de Bogotá, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado(a) mediante Resolución No. 959 del 31 de octubre de 2024 y facultado para contratar mediante Resolución No. 915 de fecha 24 de octubre de 2025, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**, con **NIT. 860.506.170-7**, quien en adelante se denominará el **IDPC**, por una parte, y por la otra, **GESTIÓN AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP – GEA** identificada con NIT No. 900.744.149, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación en la plataforma SECOP II, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, por lo cual han convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-375-2025**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de octubre de 2025, se suscribió entre las partes antes señaladas el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-375-2025** cuyo objeto es "*401-Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.".*

2. Que el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-375-2025**, se pactó el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que se dio el 10 de noviembre de 2025.

3. Que mediante **PRÓRROGA NO. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-375-2025,** las partes señaladas ampliaron el plazo del contrato por el término de tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

4. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-375-2025**, se estableció por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y distrital y todos los costos directos e indirectos.

5. Que mediante memorando con radicado No 20265000066333 del 20 de marzo del 2026, el ordenador del gasto solicitó ante la Oficina Jurídica la **PRÓRROGA No. 2** del contrato por el término de un **CUATRO (4) MESES** hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, de acuerdo con la justificación de la supervisión en los siguientes términos:

> *"De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno del Subdirector de gestión corporativa en calidad de ordenador del gasto, solicito amablemente se dé el trámite del asunto, de conformidad con*

la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CPS-375-2025*
CONTRATISTA	*Gestión Ambiental de Colombia SAS ESP - GEA*
IDENTIFICACIÓN	*Nit. 900744149*
OBJETO DEL CONTRACTUAL	*401-Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*
PLAZO INICIAL	*El plazo de ejecución de este contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
FECHA DE INICIO	*10 de noviembre de 2025*
PRÓRROGA 1	*Tres (3) meses (PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CPS-375-2025 hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.*
FECHA DE TERMINACIÓN	*31 de marzo de 2026*
VALOR DEL CONTRATO	*El valor del presente contrato asciende hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000), incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y distrital y todos los costos directos e indirectos.*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*No aplica*
SUPERVISOR	*Jeimy Tatiana Castañeda Maldonado*

	Profesional Universitario G1
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Gestión Corporativa*

1. *TIPO DE MODIFICACIÓN*

	ADICIÓN DEL VALOR	*No aplica*
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	*No aplica*
X	***PRÓRROGA***	*Cuatro (4) meses (PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CPS-375-2025 hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.*
X	***PLAZO FINAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA PRÓRROGA***	*Ocho (8) meses y veinte (20) días*
X	***NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA LA PRÓRROGA)***	*31 de julio de 2026*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*No aplica*
	CESIÓN	*No aplica*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*No aplica*
	SUSPENSIÓN	*No aplica*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*No aplica*

2. *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Actualmente el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

***Valor inicial CRP**: 992 del 20 de Octubre de 2025*	*$3.000.000*
Valor total ejecutado contratista	*$ 941.500*
Valor total pagado al contratista	*$ 941.500*
Valor pendiente de ejecución	*$ 2.058.500*
Saldo a liberar	*$ 0*

3. *JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD*

El 15 de octubre de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto corresponde a: "401-Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

El plazo de ejecución de la citada contratación se pactó desde la fecha de inicio de la ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2025. En este sentido, el plazo de la contratación se concretó entre el 10 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

En la ejecución del precitado contrato, mediante radicado 20255500195393, se solicitó la prórroga 1, por un plazo adicional de tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 31 de marzo de 2026.

El valor del mencionado contrato asciende a la suma de tres millones de pesos ($3.000.000) M/CTE, definiendo pagos mensuales por cada servicio de recolección que preste el contratista a solicitud del supervisor o apoyo a la supervisión, contra entrega de factura.

En el marco de la ejecución del presente contrato se han efectuado los siguientes pagos:

Concepto	***Orden de pago***				***% ejecutado***	***Detalle***
	No.	***Fecha***	***Valor***	***CRP afectado***		
Pago 001	*3001314840*	*11/12/2025*	*$ 695.000,00*	*992*	*23%*	*Servicio del 10 al 30 de noviembre de 2025.*

Pago 002	*3000120071*	*25/02/2026*	*$ 246.500,00*	*992*	*8%*	*Servicio del 1 de diciembre 2025 al 31 de enero 2026.*
TOTALES			***$ 941.500,00***		***31%***	

La Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), en cumplimiento de sus funciones de administración de recursos físicos y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, tiene la obligación de garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL). Debido a las actividades misionales de intervención, conservación y restauración del patrimonio cultural material, el IDPC genera de manera continua residuos asociados al uso de solventes, productos químicos, pinturas, resinas y subproductos del petróleo. Al no contar con infraestructura propia para la disposición final ni con sitios de almacenamiento de gran capacidad, la Entidad depende estrictamente de servicios externos especializados para el transporte y tratamiento de estos insumos técnicos.

Para la vigencia 2026, se tiene proyectado un incremento significativo en las intervenciones de monumentos y fachadas de carácter patrimonial. Este fortalecimiento operativo, orientado a la protección y sostenibilidad del patrimonio cultural, conlleva un aumento proporcional en la generación de residuos peligrosos. En consecuencia, se requiere asegurar la continuidad del servicio para cumplir con los límites máximos de almacenamiento interno definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), el cual prohíbe estrictamente que estos materiales permanezcan en la sede Casa Cadel por un periodo superior a seis (6) meses.

Bajo esta premisa, la prórroga del Contrato CPS-375-2025 se presenta como una acción imprescindible para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio. La extensión del vínculo contractual es la única medida efectiva para prevenir el incumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente; suspender o diferir el objeto del contrato implicaría el hacinamiento de materiales críticos, generando riesgos inminentes para la salud pública, la seguridad industrial y el medio ambiente, además de posibles consecuencias sancionatorias para la Entidad.

La prórroga asegura la operación continua y segura del Instituto mientras se culmina el nuevo proceso de selección, salvaguardando la integridad del personal y el cumplimiento de las metas institucionales. Se trata de una medida de eficiencia administrativa que evita reprocesos y cortes de tiempo que darían lugar a rupturas en las políticas de sostenibilidad. Por tanto, la continuidad del contrato responde a la necesidad de mantener la gestión externa ante la carencia de infraestructura propia, cubriendo efectivamente

la demanda proyectada para el primer semestre de 2026.

Desde una perspectiva integral, la prórroga del contrato CPS-375-2025 se fundamenta en una sólida suficiencia presupuestal y en la estricta observancia de los principios de la contratación estatal. El análisis financiero revela que, del valor total de tres millones de pesos ($3.000.000) inicialmente asignados, se registra una ejecución acumulada de apenas novecientos cuarenta y un mil quinientos pesos ($941.500), representados en dos pagos que corresponden fielmente al servicio efectivamente prestado. Este balance contable arroja un saldo remanente que permite amparar la continuidad de la operación hasta el 31 de julio de 2026, sin que para ello sea necesaria una adición pecuniaria o la afectación de nuevas apropiaciones presupuestales.

En el plano jurídico y administrativo, esta prórroga se constituye como una manifestación del Principio de Economía y Eficiencia, toda vez que permite la optimización de los recursos ya comprometidos en la vigencia anterior, evitando la configuración de un proceso de selección desgastante para un objeto que cuenta con respaldo financiero vigente. La medida es proporcional y razonable, ya que la ejecución presupuestal ha sido inferior al tiempo cronológico transcurrido, permitiendo que el saldo disponible garantice la cobertura del servicio durante el primer semestre de 2026.

En conclusión, la prórroga no solo es técnicamente necesaria para la protección ambiental y misional del IDPC, sino que representa una gestión responsable del erario. Al extender el plazo bajo las condiciones originales, la Entidad asegura la estabilidad contractual y operativa, mitigando el riesgo de parálisis en la disposición de residuos peligrosos (RESPEL) y salvaguardando la integridad jurídica de la institución frente a posibles contingencias por incumplimiento de la normativa ambiental. La prórroga del Contrato CPS-375-2025 se presenta como una acción imprescindible y plenamente respaldada desde el punto de vista legal para asegurar la prestación continua y sin interrupciones del servicio de gestión de residuos peligrosos generados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), dada la carencia de infraestructura propia por parte del IDPC para llevar a cabo la disposición final de estos residuos y los espacios de almacenamientos limitados que se cuenta, resulta necesario mantener la gestión externa mediante la prórroga contractual.

Esta medida permite cubrir de manera efectiva las necesidades derivadas de la generación de residuos peligrosos durante el primer semestre de la vigencia 2026, los cuales se estima un aumento por el número de intervenciones que se tiene estimado realizar desde las áreas misionales. Además, la prórroga resulta esencial para que el Instituto cumpla con los plazos máximos de almacenamiento interno establecidos en su Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), evitando así eventuales sanciones y riesgos ambientales ligados a la operación institucional.

En concordancia con lo anterior, la viabilidad administrativa de esta extensión se encuentra respaldada por la voluntad expresa del colaborador externo. Mediante comunicación con Radicado No. 20265110025252 del 20 de marzo de 2026, el contratista Gestión Ambiental de Colombia SAS ESP - GEA manifestó:

> *"Estamos dispuestos a mantener las condiciones inicialmente pactadas y aceptar la prórroga hasta la vigencia julio 2026, teniendo en cuenta que esta prórroga no incurrirá en costos adicionales esto con el fin de la continuidad de las labores y la misionalidad de la entidad".*

Esta manifestación garantiza que la Entidad no enfrentará incrementos en las tarifas ni variaciones en las condiciones técnicas originales, optimizando el uso de los recursos existentes y asegurando la eficiencia administrativa. Así, la prórroga se consolida como la alternativa más favorable para el IDPC, permitiendo la continuidad de la gestión de residuos peligrosos bajo un marco de estabilidad económica y seguridad jurídica, alineado con los objetivos de preservación del patrimonio y sostenibilidad institucional.

Como resultado del análisis técnico, financiero y jurídico expuesto, la Entidad concluye que es procedente, necesaria y conveniente la suscripción de una prórroga por un término de cuatro (4) meses al contrato CPS-375-2025. Esta determinación se fundamenta en que dicho periodo resulta suficiente y razonable para agotar el saldo remanente del contrato, garantizando que los recursos públicos se ejecuten de manera íntegra y eficiente en pro del cumplimiento del objeto pactado.

Bajo el amparo de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, esta modificación contractual no solo se ajusta a la legalidad vigente, sino que responde a una necesidad operativa crítica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). La prórroga asegura la continuidad del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) hasta el 31 de julio de 2026, evitando riesgos ambientales, sanitarios y posibles sanciones derivadas del hacinamiento de sustancias químicas en las sedes de la Entidad.

En definitiva, la prórroga se consolida como una medida proporcional y orientada al interés general, toda vez que permite mantener la operación misional de restauración y conservación del patrimonio sin incurrir en costos adicionales, gracias a la aceptación formal del contratista Gestión Ambiental de Colombia SAS ESP - GEA. Así, se garantiza la protección de los recursos de la Entidad y la sostenibilidad institucional, cumpliendo con los fines del Estado y las obligaciones ambientales de carácter ineludible.

Al respecto, es preciso señalar que la modificación del plazo en los contratos estatales se fundamenta en su carácter de elemento accidental, tal como lo

ha reconocido el Consejo de Estado (Sentencia del 24 de agosto de 2005). Bajo esta premisa, el plazo no constituye un aspecto esencial cuya alteración desnaturalice el objeto contractual, sino una cláusula accesoria que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden ajustar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. En este sentido, la prórroga se erige como un instrumento excepcional y necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la satisfacción del interés general, fines que, según la Corte Constitucional (Sentencias C-949 de 2001 y C-416 de 2012), prevalecen sobre el rigor inicial del cronograma cuando la extensión del término es la vía para evitar la parálisis de la gestión pública y alcanzar la ejecución plena del objeto contratado

Una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas relacionadas con esta solicitud, y su impacto en la ejecución del contrato, la supervisión emite concepto favorable para la celebración de la modificación, solicita a la Subdirección de Gestión Corporativa autorizar la prórroga del presente contrato.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Corporativa analiza las razones y ante la necesidad de continuar con el suministro objeto de la CPS-375-2025 se autoriza prorrogar hasta el 31 de julio de 2026, y se solicita a la Oficina Jurídica iniciar el trámite de modificación correspondiente.

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden, de común acuerdo, establecer las modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones deben corresponder a los principios de la función administrativa.

7. Que para todos los efectos que la presente prórroga se trata de una obligación condicionada a un hecho futuro y cierto correspondiente a que se cumpla la totalidad del plazo inicial, por lo que la ejecución de la presente prórroga será efectuada única y exclusivamente, una vez vencido el plazo inicial del contrato, es decir, se hará efectiva a partir del día siguiente del vencimiento del plazo hasta la fecha prevista en la presente prórroga.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-375-2025**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRORROGAR: el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-375-2025** por el término de **CUATRO (4) MESES** hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

SEGUNDA- FECHA DE TERMINACIÓN: De acuerdo con lo previsto en la presente **PRÓRROGA**

No. 2, la nueva fecha de terminación será el 31 de julio de 2026, con lo cual se deberá realizar el ajuste correspondiente en la plataforma SECOP II.

TERCERA - DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado IDPC No. 20265000066333 del 20 de marzo de 2026 y sus respectivos anexos.

CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTA- CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-375-2025**, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Juan Pablo Ortiz Martínez - Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Paola Andrea Padilla – Abogada Contratista Oficina Jurídica